

ciembre próximo, i mediando una Causa justificable a' ju=
cis del Director respectivo, en Febrero del 915. El mismo proce=
dimiento se observará con los alumnos que pasen de 1º
a' 2º año. —

3º Los sueldos del personal docente que requiera el
cumplimiento de esta resolución, se imputarán al Ju=
ciso 11, ítem 234 del Presupuesto en vigor. —

4º Las demás escuelas normales rurales, no compren=
didas en la presente resolución, seguirán funciona=
do provisionalmente con el mismo carácter que tienen
hasta hoy. —

Comuníquese etc. —

3699 P Buenos-Aires, Marzo 9/914

El H. Consejo en Sesión de la fecha, resuelve;

Dar por aprobadas todas las órdenes de pago
dictadas por la Presidencia con anterioridad de la fe=
cha, relativas a' sueldos del personal administra=
tivo, técnico y docente, de la Capital, Provincias y
Territorio, comprendiendo el de Normales; debiendo
en lo sucesivo las planillas respectivas ser come=
tidas a' la consideración del Consejo. —

Quótese en etc etc. —

X

4349 P Buenos-Aires, Marzo 18 de 914

+

A los efectos de la debida intervención de los
Consejos Escolares en la locación de casas con destino
a' escuelas de sus respectivas Jurisdicciones y con
el propósito de activar, en lo posible, el trámite
de los expedientes que se formen para tal fin,
el H. Consejo en Sesión de la fecha, Resuelve:

1º En lo sucesivo cuando se trate de alqui=

X

las casas para escuelas, la Comisión ad-hoc, creada por el artículo 3º de la resolución de 22 de Septiembre ppdo, invitará por oficio al Presidente del Consejo Escolar respectivo a fin de que tome la intervención correspondiente, haciendo constar, si concurre, la opinión del mismo en el informe que se produzca al respecto.—

2º Comuníquese etc. —

9300

M/913 Buenos Aires, Marzo 23/914

+

De conformidad a lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve:

1º Acceder a lo solicitado en este expediente por la "Sociedad Forestal Argentina" fijando en consecuencia el primer domingo del mes de Septiembre de cada año, para la celebración de la "Fiesta del Arbol" por las escuelas dependientes de esta Repartición.—

2º Disponer asimismo que las Escuelas de los Territorios Nacionales del Chaco, Formosa y Misiones celebren la "Fiesta del Arbol" el 9 de Julio y el primer domingo de Noviembre las escuelas establecidas en la Región Andina y Tierra del Fuego.—

Comuníquese etc. —

4635

P

Buenos Aires, Marzo 25 de 1914

Siendo necesario determinar la inversión de la suma de seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000) Moneda Nacional que fija la Ley de